



Registro de salida: 29/10

Fecha: 10 de enero de 2013

Asunto: Disfrute vacacional en fecha distinta por incapacidad.

Sr. Director General de la Policía.

Miguel Ángel Fernández Bernardo, vocal del Consejo de Policía por el Sindicato Unificado de Policía y Secretario de Acción Sindical y de Riesgos, por medio del presente escrito EXPONE:

El 29 de diciembre de 2012 se publicó en el BOE 313 Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. En el punto 9.5 se redacta que si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad o una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior.

Por lo expuesto anteriormente, se solicita:

- **Se realicen las gestiones tendentes para que lo redactado en el punto referido arriba sea de aplicación al Cuerpo Nacional de Policía, cambiando la normativa específica que sea necesaria.**

Atentamente,

